



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados..

**Artículo 1º.** Las/los trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia , en el ámbito público o privado , que realicen tratamientos para una reproducción médicamente asistida, gozarán de una licencia especial de treinta (30) días continuos o discontinuos por año calendario , acreditados por prescripción médica que así lo establezca.-

**Artículo 2º.** Invítase a las provincias y a la ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

**Artículo 3º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

# FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa es reproducción de los expedientes 5603 D 2017 y 1595 D 2019, ambos de mi autoría , que por no haber tenido tratamiento, caducaron y perdieron su estado parlamentario.

Con la sanción de la ley 26.862, se ordena garantizar en todo el territorio nacional la obligación del estado de el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida (artículo 1° ley 26.862).

La consecuencia directa de Ley Nacional de Fertilización Asistida, es permitir de modo amplio, a toda persona mayor de edad, que pueda acceder de forma gratuita a estos tratamientos. También es amplio el espectro de tutela, al definir con laxitud que debe ser entendido como tratamiento (conforme se define en el artículo 2° del citado cuerpo legal, del siguiente modo: “A los efectos de la presente ley, se entiende por reproducción médicamente asistida a los procedimientos y técnicas realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo. Quedan comprendidas las técnicas de baja y alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones. Podrán incluirse nuevos procedimientos y técnicas desarrollados mediante avances técnico-científicos, cuando sean autorizados por la autoridad de aplicación”).

Poder llevar a buen término los tratamientos que indica la ciencia, insume la dedicación de una buena porción del tiempo de los pacientes. La propia ley, y su reglamentación, prevee que el paciente deba concurrir en reiteradas oportunidades al establecimiento o profesionales que lo asisten. El tiempo previo de embarazo y los tratamientos de reproducción complican la situación laboral de la mujer. Este tiempo , que en muchísimos casos coincide en el tiempo laboral del asistido , importa en la mayoría de las veces , la pérdida del salario , cuando no otras consecuencias negativas –inclusive más perjudiciales- para el trabajador.

Para dimensionar la voluminosidad de los datos que son alcanzadas por esta situación, en Argentina se realizan cerca de quince mil (15.000) técnicas de reproducción asistida por año.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

Ante la inexistencia de norma expresa que proteja en el mundo de las relaciones de trabajo a las personas alcanzadas por la cobertura de la ley 26.862 , y para evitar el posible perjuicio que se ocasiona sobre ellos , es que proponemos la presente iniciativa.